

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 11001310302420220032600

Téngase en cuenta que el demandado JUAN CARLOS BETANCOURT GARCÍA se notificó del mandamiento de pago librado en su contra, de acuerdo a las ritualidades contenidas en el artículo 8º de la Ley 22132 de 2022¹, quien dentro del término de traslado, guardó silencio.

En atención a lo solicitado por el apoderado demandante, por secretaría remítasele a su dirección de correo electrónico el Link de acceso al expediente virtual.

Finalmente, téngase en cuenta para todos los fines a los que haya lugar, la información enviada por la DIAN², en donde señala que a cargo del ejecutado JUAN CARLOS BETANCOURT GARCÍA, existen obligaciones tributarias pendientes de pago.

Por secretaría OFÍCIESE a dicha entidad, informándole que: *i)* en el presente proceso se encuentra notificado al demandado, *ii)* no se han constituido depósitos judiciales, *iii)* no se ha acreditado el embargo de los bienes inmuebles de propiedad de JUAN CARLOS BETANCOURT GARCÍA.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "0014ConstanciaNotificacion"

² Doc. "0019RespuestaDian".